

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., MARZO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Pertenencia de José Miguel Sánchez **vs.** María Eulalia Díaz y Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103009 20160041100.

Estando el asunto al despacho para reprogramar la diligencia fijada en esta instancia, dispone que previo a continuar con la etapa procesal que corresponde, se cumpla la siguiente medida de saneamiento en razón a que inoperó el principio de publicidad señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en lo que corresponde a los emplazamiento efectuados a las PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior, en razón a que, al consultar el radicado 11001310300920160041100 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas desde la opción “Consulta pública de procesos judiciales”, se encontró que el aplicativo TYBA advierte acerca de la existencia del proceso en esa herramienta, pero no está disponible para su consulta, ya que la información no es pública. Se adjunta constancia de lo mencionado.

Así las cosas, se toma como medida de saneamiento la inmediata publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal llamado, para cuya acreditación se deberá incorporar al expediente una captura de pantalla que acredite acerca de la publicidad de la información que se registre en el aplicativo TYBA.

Secretaría proceda de conformidad y, al vencimiento del término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del CGO, ingrese el expediente de forma perentoria al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Además, se requiere al extremo demandante para que allegue un archivo en formato “PDF” con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, dispone del término de treinta días, so pena de aplicar la sanción prevista en el n. 1, art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

**JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9caf44e79093751b5ac29a2b5e7e192a12392d3b2050da9575e81fbc80468
05c**

Documento generado en 17/03/2021 08:44:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**